



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BIO - BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
ADMINISTRACION MUNICIPAL

REF: Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Trehuaco a Pascual Avendaño Chandía.

TREHUACO,

03 MAY 2023

DECRETO ALCALDICO N° 0260 /

VISTOS:

1. El Contrato de Prestación de Servicios de Manejo Integral de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles para la Comuna de Trehuaco, suscrito con fecha 17 de Mayo del 2021 aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0233, de la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 09 de Junio de 2021.
2. La Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023.
3. Resolución N° 6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 06 de febrero de 2023.
4. Oficio N° 1.037 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 14 de Abril de 2023.
5. El Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre don Pascual Avendaño Chandía y Municipalidad de Trehuaco de fecha 27 de Mayo de 2023.
6. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO

1. La necesidad de cumplir con lo mandatado en Resolución N° 6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del 10 de febrero de 2023.

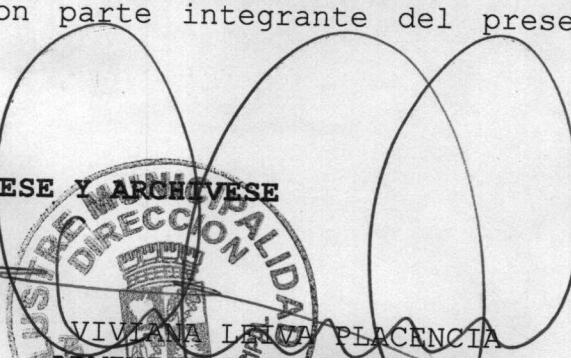
DECRETO:

1. **APRUÉBESE** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos entre **Don Pascual Avendaño Chandía y Municipalidad de Trehuaco**, por un monto de \$2.582.741 (dos millones quinientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos), cuyos antecedentes se adjuntan y son parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



LUCY CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL



VIVIANA LIMA PLACENCIA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO

A

PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA

En Trehuaco, a 27 de Abril de 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TREHUACO**, R.U.T. N° 69.250.600-6 , representada por su Alcalde, don **RAÚL ESPEJO ESCOBAR**, C.I. N° [REDACTED], ambos domiciliado en Gonzalo Urrejola #460, comuna y ciudad Trehuaco, en adelante, “*La Municipalidad*”; y por la otra, Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, C.I. N° [REDACTED], domiciliado en el Sector de ~~Copayu~~, Comuna de Trehuaco, en adelante, “*La Empresa*”, se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de Servicios de Aseo, Ornato y Otros para la Comuna de Trehuaco, suscrito con fecha 17 de Mayo del 2021, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 0233, de la I. Municipalidad de Trehuaco, de fecha 09 de Junio de 2021.

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.516, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2023, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, Ítem 03, asignación 403, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 06, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 10 de Febrero de 2023, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, hasta el 31 de Enero de 2023, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 21.395, que establece el presupuesto del sector público para el año 2022 y la Resolución N° 6, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de Febrero de 2023; la I. Municipalidad de Trehuaco transfiere, por este acto, y por una sola vez, a **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, la suma única y total de **\$ 2.582.741.-** (dos millones quinientos ochenta y dos mil setecientos cuarenta y un pesos), mediante cheque nominativo. La suma señalada será entregada en un solo acto a los trabajadores según detalle adjunto al presente convenio.

CUARTO: Por su parte, Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en el periodo de **Enero a Abril del año 2023**, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 6, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 10 de Febrero de 2023, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en la Resolución N° 6 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 10 de Febrero de 2023, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de **M\$ 19.920.681.333.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, el que asciende a 17.997 trabajadores debidamente informados, por lo que habiendo efectuado el cálculo, la subsecretaría a determinado que a cada trabajador le corresponde la suma de **\$ 1.106.889 (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos)**, según lo establece el artículo 5º de la resolución anteriormente señalada.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, el Contratista Don **PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA**, pagará el señalado bono en un solo acto, del modo que sigue:

- a. Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Trehuaco para el Contratista Pascual Avendaño Chandía, durante el periodo Enero a Abril del año 2023.
- b. Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante periodo Enero a Abril del año 2023, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del bono por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho bono, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredice.
- c. Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, la Empresa deberá suscribir

trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago a cada trabajador.

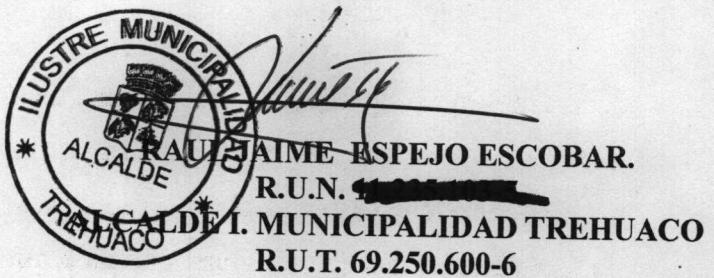
- d. Respecto de quienes comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- e. Se deja constancia que el presente bono no es tributable ni imponible.
- f. Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado en la cláusula quinta, o su debida proporción, de modo que, en el evento de contratar mayor personal al informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, a través de la I. Municipalidad de Trehuaco, corresponderá a aquella asumir las diferencias que se pudieren generar sin ulterior reembolso por parte de la Municipalidad de Trehuaco u otro organismo público, esto, sin perjuicio de proceder la Municipalidad de conformidad a lo dispuesto en el literal j) de esta cláusula para subsanar la falta de pago.
- g. Ahora, si al término del presente año 2023 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir a los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser redistribuidos entre la totalidad de los trabajadores que hayan prestado servicios para la Empresa durante la anualidad 2023, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2023.
- h. Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- i. Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Aseo, Ornato y Medioambiente de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- j. En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Trehuaco, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Raúl Jaime Espejo Escobar para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 271 de fecha 30 de Junio de 2021 Rol 188-2021 de fecha 12 de junio 2021. El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa y dos en poder de la Municipalidad.

PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA
R.U.N. [REDACTED]
CONTRATISTA





Subsecretaría
de Desarrollo
Regional y
Administrativo

Gobierno de Chile



TOMADO DE RAZÓN

Por orden del Contralor General de la República.

Fecha: 31/03/2023

MARÍA SOLEDAD FRINDT RADA

Jefe de División de Contabilidad y Finanzas
Públicas

MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDIRECCIÓN

31 MAR 2023

TOTALMENTE
TRAMITADO

DETERMINA Y TRANSIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02 LITERAL b), DE LA LEY N° 21.516, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2023.

RESOLUCIÓN N° 6 /

SANTIAGO, 10 de febrero de 2023

VISTOS:

Lo que transcribo a Usted
para su conocimiento.
Atentamente

FRANCISCA DEL FIERRO
TORRES
Jefa de División
Administración y Finanzas
SUBDIRECCIÓN

La Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el entonces Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N°258, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Exento N°1565, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que determina el orden de subrogación en el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2023; la Resolución 30, del año 2015, que Fija Normas sobre Rendición de Cuentas; y, las Resoluciones N°7, de 2019 y N°14 de 2022, sobre exención del trámite de toma de razón, todas ellas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1º Que, la Ley 21.516, de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, la Asignación 403, regulada por la Glosa 02, en su literal b), la suma de M\$ 19.920.692.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos noventa y dos mil pesos), para ser distribuidos solo entre aquellas municipalidades que informen que cuentan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2023.

2º Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el objeto de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador contratada por ellas al 31 de diciembre de 2022, según se trate de chofer, peoneta y/o barredor de calles. En base a dichos antecedentes, esta Subsecretaría debe dictar una resolución determinando el monto que corresponde a cada municipalidad.

3º Que, al 31 de enero de 2023, 266 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.



4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 17.997 (diecisiete mil novecientos noventa y siete).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente la suma de \$ 19.920.681.333.- (diecinueve mil novecientos veinte millones seiscientos ochenta y un mil trescientos treinta y tres pesos) entre los 17.997 - (diecisiete mil novecientos noventa y siete) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$ 1.106.889.- (un millón ciento seis mil ochocientos ochenta y nueve pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DETERMÍNASE los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Código	Municipio	Barredor de calles	Chofer	Peoneta	Total general	Monto a transferir
1101	IQUIQUE	0	30	86	116	128.399.124
1107	ALTO HOSPICIO	47	18	37	102	112.902.678
1401	POZO ALMONTE	5	4	5	14	15.496.446
1403	COLCHANE	2	1	2	5	5.534.445
1405	PICA	13	1	3	17	18.817.113
2101	ANTOFAGASTA	111	84	175	370	409.548.930
2102	MEJILLONES	13	1	4	18	19.924.002
2103	SIERRA GORDA	8	4	4	16	17.710.224
2201	CALAMA	70	31	53	154	170.460.906
2202	OLLAGÜE	0	1	3	4	4.427.556
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	5	13	24	26.565.336
2301	TOCOPILLA	0	37	0	37	40.954.893
3101	COPÍAPÓ	50	24	46	120	132.826.680
3301	VALENAR	0	4	12	16	17.710.224
3303	FREIRINA	10	0	6	16	17.710.224

Gobierno de Chile

Código	Municipio	Barreras de calles	Chafas	Peones	Total general	Monto a transferir
14103	LANCO	40	2	14	56	61.985.784
14104	LOS LAGOS	35	2	17	54	59.772.006
14105	MÁFIL	10	0	0	10	11.068.890
14106	MARIQUINA	42	2	23	67	74.161.563
14107	PAILLACO	43	0	6	49	54.237.561
14108	PANGUIPULLI	50	0	20	70	77.482.230
14201	LA UNIÓN	26	5	29	60	66.413.340
14202	FUTRONO	35	5	17	57	63.092.673
14203	LAGO RANCO	0	0	9	9	9.962.001
14204	RÍO BUENO	27	24	0	51	56.451.339
15101	ARICA	164	10	0	174	192.598.686
16101	CHILLÁN	61	43	91	195	215.843.355
16102	BULNES	17	4	8	29	32.099.781
16103	CHILLÁN VIEJO	57	4	10	71	78.589.119
16106	PINTO	18	0	8	26	28.779.114
16107	QUILLÓN	14	8	14	36	39.848.004
16109	YUNGAY	17	2	13	32	35.420.448
16201	QUIRIHUE	9	0	8	17	18.817.113
16202	COBQUECURA	23	1	0	24	26.565.336
16203	COELEMU	8	5	7	20	22.137.780
16204	NINHUE	5	0	0	5	5.534.445
16205	PORTEZUELO	4	0	12	16	17.710.224
16206	RÁNQUIL	6	1	3	10	11.068.890
16207	TREHUACO	7	0	9	16	17.710.224
16301	SAN CARLOS	29	10	19	58	64.199.562
16302	COIHUECO	23	4	13	40	44.275.560
16305	SAN NICOLÁS	0	5	5	10	11.068.890
Totales		7753	3000	7244	17997	19.920.681.333



ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1º de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, una vez se encuentre totalmente tramitada esta resolución, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos en un solo evento, a través de los convenios respectivos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrio de calles, para ser destinados por éstas, exclusivamente, a aquellos trabajadores que cumplan o hayan cumplido efectivamente las funciones de chofer, peoneta y/o barredor de calles, montos que no serán tributables, fraccionables ni imponibles. Las municipalidades deberán distribuir la totalidad de los recursos que se les transfieren, a más tardar en los siguientes 30 días de recibidos.

ARTÍCULO 3º. – Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción y dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre rendición de cuentas.



ARTÍCULO 4º. - IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se disponen, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, literal b), de la Ley N° 21.516, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2023.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



FRANCISCO PINOCHET ROJAS
Subsecretario de Desarrollo Regional
y Administrativo (S)



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Municipalidades indicadas en artículo 1º.
- 2.- Gabinete SUBDERE.
- 3.- División de Municipalidades.
- 4.- División de Administración y Finanzas.
- 5.- Fiscalía.
- 6.- Departamento de Finanzas Municipales.
- 7.- Oficina de Partes SUBDERE.



NOMINA TRABAJADORES CONTRATISTA PASCUAL AVENDAÑO

Código	Municipalidad	Tipo de servicio	Rut Empresa	Nombre Empresa	Funcióñ	Rut de Trabajador	Nombres de trabajador	Apellido Paterno	Apellido Materno	PAGO BONO 2023	CUOTA MENSUAL	PAGO ACUMULADO ENERO - ABRIL 2023
16207	TREHUACO	Externalizado	10297534-0	PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA	Peoneta	7619739-3	LUIS	ARENAS	PARRA	1.106.889	92.241	368.963
16207	TREHUACO	Externalizado	10297534-0	PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA	Peoneta	10056206-5	JOSE	DURAN	ESPINOZA	1.106.889	92.241	368.963
16207	TREHUACO	Externalizado	10297534-0	PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA	Barredor de calles	10606922-0	JOSE	NOVA	PARRA	1.106.889	92.241	368.963
16207	TREHUACO	Externalizado	10297534-0	PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA	Peoneta	14450252-3	FRANCISCO	PLACENCIA	ARCE	1.106.889	92.241	368.963
16207	TREHUACO	Externalizado	10297534-0	PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA	Barredor de calles	7859699-6	SERGIO	RETAMAL	PLACENCIA	1.106.889	92.241	368.963
16207	TREHUACO	Externalizado	10297534-0	PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA	Peoneta	9240960-0	MANUEL	SEPULVEDA	ORTIZ	1.106.889	92.241	368.963
16207	TREHUACO	Externalizado	10297534-0	PASCUAL AVENDAÑO CHANDÍA	Barredor de calles	8980889-8	GUSTAVO	NOVA	NOVA	1.106.889	92.241	368.963
										7.748.223	645.685	2.582.741

